

Cuernavaca, Morelos, 1 de agosto de 2022 R/231/2022

C.C. SECRETARIOS, TESORERA GENERAL, ABOGADO GENERAL, COORDINADORES, DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES DE ÁREA Y DIRECTORES DE ESCUELAS, FACULTADES, INSTITUTO Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN, SITAUAEM, STAUAEM, FEUM. PRESENTES

Tomando en consideración el estado actual que guarda la emergencia sanitaria de la Covid-19 y en observancia al *Acuerdo general para el retorno a actividades presenciales en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos* de fecha 7 de abril de 2022, me permito dictar las siguientes medidas tuteladoras del derecho humano a la educación en favor de todas las personas estudiantes de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos durante el periodo comprendido del 1º de agosto de 2022 al 31 de enero de 2023:

I.- Las y los estudiantes por su propia cuenta o por quien acredite su representación deberán solicitar por escrito y exhibir los elementos de prueba que confirmen el daño sufrido a su esfera académica derivado de causas exclusivamente asociadas a la emergencia sanitaria provocada por la Covid-19.

Una vez hecho lo anterior, las autoridades universitarias competentes, en los términos y condiciones previstos en la normatividad institucional, analizarán y resolverán cada caso particular. De resultar procedente podrán avalar lo siguiente:

I.1 La autorización del pago moroso de servicios a la UAEM correspondientes exclusivamente hasta el último día hábil del periodo lectivo que le hubiese correspondido cursar como estudiante dentro del plazo comprendido del 1° de agosto de 2022 al 31 de enero de 2023.

Queda prohibido a las autoridades universitarias aplicar exenciones parciales o totales de solicitudes que se deriven del presente acto jurídico, por lo que, en su momento oportuno, cada persona estudiante beneficiaria deberá cubrir por completo el monto que adeude a esta Máxima Casa de Estudios.





- I.2. Revocar todas las bajas que hubiesen tenido verificativo por morosidad en pagos de cuotas escolares, exclusivamente correspondientes al periodo señalado precedentemente. Debiendo entenderse que esta revocación no implica una exención, por lo que, en su momento oportuno, las personas estudiantes beneficiarias deberán cubrir a la institución los montos adeudados.
- II.- Los siguientes documentos de control escolar deberán tramitarse y expedirse en formato digital:
  - a) Las actas de evaluación profesional;
  - b) Las actas de examen de grado;
  - c) La certificación de servicio social previsto en el artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Los documentos precedentemente consignados para tener validez jurídica indispensablemente deberán contener la firma electrónica universitaria (e-firma UAEM) de la o las personas que participen en su emisión.

- III.- Las personas titulares de las Direcciones de las Unidades Académicas y de las Secretarías Ejecutivas de los Consejos Directivos de los Institutos, acorde a las condiciones sanitarias prevalecientes en Morelos relacionadas a la pandemia de la Covid-19 y demás elementos que a su juicio se estimen pertinentes, quedan facultadas para analizar y resolver la modalidad en que deberá llevarse a cabo las evaluaciones profesionales, exámenes de grado y ceremonias de recepción profesional, pudiendo ser:
  - a) Presencial;
  - b) No presencial, y
  - c) Mixta.

En las modalidades no presencial y mixta, invariablemente, las Unidades Académicas y los Institutos deberán tomar las medidas pertinentes para video grabar en su totalidad la evaluación profesional o examen de grado conducente.

La resolución de cada caso deberá notificarse oportunamente por la Unidad Académica o el Instituto, según corresponda, a la persona titular de la Dirección General de Servicios Escolares.

IV.- Se faculta a las personas titulares de la Secretaría Académica y de la Secretaría General para analizar y resolver los asuntos no previstos en materia de este Acuerdo.





Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° y 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 6° fracciones II y III, 7° fracciones V, VI y VIII, 25 y 27 fracción I y 37 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, 105 fracciones XIII y XIV y 109 del Estatuto Universitario y 1°, 2°, 3° y 12 del Acuerdo General para el retorno a actividades presenciales en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.



Atentamente
Por una humanidad culta

DR. GUSTAVO URQUIZA BELTRÁN RECTOR